



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7642
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco.
2013-2015

No.- 4892

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.
2013-2015.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, EL PREDIO URBANO QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA "LUIS F. ENRIQUEZ DE LA FUENTE", UBICADA EN LA CALLE MANUEL SANCHEZ MARMOL 314, DE ÉSTA CIUDAD DE COMÁLCALCO; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CIUDADANO JESUS ROMERO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO CONSTITUIDO LEGALMENTE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, PROCEDÍÓ A ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO AL ESCRITO FORMULADO POR EL MTR. WILLIAMS ALEJANDRO ALEJANDRO DIRECTOR DE LA CITADA ESCUELA, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA CALLE MANUEL SANCHEZ MARMOL NUM. 314, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2216.2 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS Y DOS METROS CUADRADOS), EN EL CUAL

SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA "LUIS F. ENRIQUEZ DE LA FUENTE"; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación", cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.
- 2.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar Bandos de policía y gobierno, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados; con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, materializándose con esto el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Municipio para administrar libremente su Hacienda y autorizar enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, estableciéndose como requisito, la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de la decisión que afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento.
- 4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, sean estos parte del fondo legal del Municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.
- 5.- Que el Municipio de Comalcalco, no solamente reconoce el derecho que tienen los ciudadanos de recibir Educación de calidad, tal como lo establece el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que además coadyuva con los dos niveles de gobierno para propiciar las condiciones para que los ciudadanos mexicanos tenga acceso a ese derecho.
- 6.- Que uno de los principios rectores de éste Gobierno Municipal de Comalcalco, Tabasco, es elevar el nivel de vida y el bienestar de sus habitantes, fomentando la instrucción escolar de calidad y realizando las acciones tendientes para dotar a las comunidades de espacios adecuados para la educación de la niñez y la juventud.



M. H. R. L. Sanchez P. P. P.



7.- Que el Municipio de Comalcalco, mediante escritura pública de acto de compraventa, número (217), de fecha 07 de Mayo del 1956, pasada ante la fe del Licenciado ANTONIO BURELO ROMERO, Juez mixto de primera instancia del quinto distrito judicial del estado, en funciones notariales por receptoría, adquirió los derechos de propiedad de un predio urbano y construcción, ubicado en la calle MANUEL SANCHEZ MARMOL, de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 2216.2 M2, (DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS Y DOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.05 metros con la calle SANCHEZ MAGALLANES; AL SUR: Por un lado 27.00 con SUCESIÓN DE REMEDIÓS LOPEZ, y por el otro 14.00 metros con la C. LEONOR LOPEZ GARCIA; AL ESTE: 48.04 metros con la CALLE ALDAMA; AL OESTE : Por un lado 50.95 metros con LA CALLE SANCHEZ MARMOL, por el otro 09.75 metros con SUCESION DE REMEDIÓS LOPEZ. Dicho contrato fue Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 21 de Mayo del año 1956, bajo el número 31 del libro general de entradas; a folios del 47 al 48, del libro de duplicados volumen 40; quedando afectado por dicho contrato el folio 206 del libro mayor volumen 44 de compraventa.

8.- Que en la calle MANUEL SANCHEZ MARMOL 314, Colonia Centro de ésta ciudad de Comalcalco, Tabasco; se encuentra funcionando la escuela primaria "LUIS F. ENRIQUEZ DE LA FUENTE" con la CLAVE 27DPR0275S, de la Zona escolar # 28 sector # 06, prestando el servicio de Educación primaria a nivel básico, con un promedio de inscripción de 600 niños por cada ciclo escolar; ocupando una superficie total de 2216.2 metros cuadrados, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.05 metros con la CALLE SANCHEZ MAGALLANES.

AL SUR: Por un lado 27.00 metros con SUCESION DE REMEDIOS LOPEZ. Y por el otro 14.00 metros con la C. LEONOR LOPEZ GARCIA.

AL ESTE: 48.04 metros con LA CALLE ALDAMA.

AL OESTE: Por un lado 50.95 metros con la CALLE SANCHEZ MARMOL, por el otro 09.75 metros con SUCESION DE REMEDIÓS LOPEZ.

9.- Que la Secretaría de Educación, en conjunto con la Directiva y la Asociación de Padres de Familia de la Escuela primaria "LUIS F. ENRIQUEZ DE LA FUENTE" con la CLAVE 27DPR0275S, de la Zona escolar # 28 sector # 06, ante el hecho de que el plantel escolar no cuenta con las escrituras que amparen la propiedad del predio en el cual se encuentra construido, solicitaron al Ayuntamiento de Comalcalco, la enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, del predio en cuestión a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación Pública.

10.- Por lo que éste Gobierno Municipal de Comalcalco, comprometido con el desarrollo y bienestar de sus habitantes, y en atención a la solicitud formulada por el Maestro WILLIAMS ALEJANDRO ALEJANDRO, Director de la citada escuela, consideró procedente y necesario autorizar la enajenación a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación Pública, el predio urbano que ocupa la Escuela primaria

"LUIS F. ENRIQUEZ DE LA FUENTE", ubicada en la calle MANUEL SANCHEZ MARMOL 314, Colonia centro de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, toda vez que acreditaron su interés jurídico y cumplieron con los requisitos de procedibilidad exigidos por la Ley.

POR LO ANTERIOR Y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Municipio de Comalcalco, mediante escritura pública de acto de compraventa, número (217) de fecha 07 de Mayo del 1956, pasada ante la fe del Licenciado ANTONIO BURELO ROMERO, Juez mixto de primera instancia del quinto distrito judicial del estado, en funciones notariales por receptoría, adquirió los derechos de propiedad de un predio urbano y construcción, ubicado en la calle MANUEL SANCHEZ MARMOL, de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 2216.2 M2, (DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS Y DOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.05 metros con la calle SANCHEZ MAGALLANES; AL SUR: Por un lado 27.00 con SUCESIÓN DE REMEDIOS LOPEZ, y por el otro 14.00 metros con la C. LEONOR LOPEZ GARCIA; AL ESTE: 48.04 metros con la CALLE ALDAMA; AL OESTE: Por un lado 50.95 metros con LA CALLE SANCHEZ MARMOL, por el otro 09.75 metros con SUCESION DE REMEDIOS LOPEZ. Dicho contrato fue Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 21 de Mayo del año 1956, bajo el número 31 del libro general de entradas; a folios del 47 al 48, del libro de duplicados volumen 40; quedando afectado por dicho contrato el folio 206 del libro mayor volumen 44 de compraventa.

II.- Que en la calle MANUEL SANCHEZ MARMOL 314, Colonia centro de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco; se encuentra funcionando la Escuela primaria "LUIS F. ENRIQUEZ DE LA FUENTE" con la CLAVE 27DPR0275S, de la Zona escolar # 28 sector # 06, prestando el servicio de Educación primaria a nivel básico, con un promedio de inscripción de 600 niños por cada ciclo escolar; ocupando una superficie total de 2216.2 metros cuadrados, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.05 metros con la CALLE SANCHEZ MAGALLANES.

AL SUR: Por un lado 27.00 metros con SUCESION DE REMEDIOS LOPEZ. Y por el otro 14.00 metros con la C. LEONOR LOPEZ GARCIA.

AL ESTE: 48.04 metros con LA CALLE ALDAMA.

AL OESTE: Por un lado 50.95 metros con la CALLE SANCHEZ MARMOL, por el otro 09.75 metros con SUCESION DE REMEDIOS LOPEZ.

III.- Que a fin de atender la solicitud formulada por el Maestro WILLIAMS ALEJANDRO ALEJANDRO, Director de la citada escuela, referente a la enajenación a título gratuito mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, del predio urbano que ocupa la Escuela Primaria "LUIS F. ENRIQUEZ DE LA FUENTE", ubicado en la calle MANUEL

SANCHEZ MARMOL 314, Colonia centro de ésta Ciudad de Comalcalco, se instaura el procedimiento respectivo para garantizar jurídicamente la propiedad del inmueble en cuestión a la secretaria de educación.

IV.- Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los Ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, el cual se desahogó en los términos siguientes:

A.- La propiedad legítima del inmueble ubicado en la calle MANUEL SANCHEZ MARMOL 314, Colonia centro de ésta Ciudad de Comalcalco, se acredita con la escritura pública número (217), de fecha 07 de Mayo del año de 1956, pasada ante la fe del Licenciado ANTONIO BURELO ROMERO, Juez mixto de primera instancia del quinto distrito judicial del estado, en funciones notariales por receptoría de éste municipio, Dicho contrato fue Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 21 de Mayo del año 1956, bajo el número 31 del libro general de entradas; a folios del 47 al 48, del libro de duplicados volumen 40; quedando afectado por dicho contrato el folio 206 del libro mayor volumen 44 de compraventa.

B.- El predio se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el certificado respectivo expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

C.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$115,500.00 conforme a la certificación expedida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

D.- El uso del suelo es factible para ser destinado a fines educativos, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por el ingeniero Luis Aguilar Gallardo, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E.-Sustenta la necesidad de enajenar a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio urbano que ocupa la escuela primaria "LUIS F. ENRIQUEZ DE LA FUENTE", ubicado en la calle MANUEL SANCHEZ MARMOL 314, Colonia Centro de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Comalcalco, por el Maestro WILLIAMS ALEJANDRO ALEJANDRO, director de la citada escuela, donación que solicita con los objetivos de que se le garantice jurídicamente la propiedad del plantel escolar y recibir los beneficios de los programas que en materia de educación proporcionan los tres niveles de gobierno.

F.- La enajenación del predio ubicado en la calle MANUEL SANCHEZ MARMOL 314, Colonia Centro de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; es a título gratuito y será a favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Educación,

para beneficio de la comunidad estudiantil del municipio de Comalcalco, mediante la figura jurídica de donación.

G.- El inmueble objeto de la presente enajenación, se localiza en la calle MANUEL SANCHEZ MARMOL 314, Colonia Centro de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de **2216.2 metros cuadrados**, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.05 metros con la CALLE SANCHEZ MAGALLANES.

AL SUR: Por un lado 27.00 metros con SUCESION DE REMEDIOS LOPEZ. Y por el otro 14.00 metros con la C. LEONOR LOPEZ GARCIA.

AL ESTE: 48.04 metros con LA CALLE ALDAMA.

AL OESTE: Por un lado 50.95 metros con la CALLE SANCHEZ MARMOL, por el otro 09.75 metros con SUCESION DE REMEDIOS LOPEZ.

H.- Este inmueble no será destinado para servicio público municipal, tal y como se acredita con la constancia, expedida por el ingeniero Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco.

I.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, confirma la inexistencia de vestigios arqueológicos que impidan realizar la enajenación, según se acredita con la constancia, expedida por el Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

J.- Que en virtud de que la beneficiaria de la donación, es una dependencia del gobierno de Estado, se dispensa el requerimiento al que se refiere la fracción VI del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con el objeto de cumplir con la regularización del predio que nos ocupa, y en virtud que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se autoriza enajenar bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio urbano que ocupa la escuela primaria "**LUIS F. ENRIQUEZ DE LA FUENTE**", ubicado en la calle MANUEL SANCHEZ MARMOL 314, Colonia Centro de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de **2216.2 metros cuadrados**, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.05 metros con la CALLE SANCHEZ MAGALLANES.

AL SUR: Por un lado 27.00 metros con SUCESION DE REMEDIOS LOPEZ. Y por el otro 14.00 metros con la C. LEONOR LOPEZ GARCIA.

AL ESTE: 48.04 metros con LA CALLE ALDAMA.

AL OESTE: Por un lado 50.95 metros con la CALLE SANCHEZ MARMOL, por el otro 09.75 metros con SUCESION DE REMEDIOS LOPEZ.

SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza a los ciudadanos Jesús Romero López, Cecilia Mercedes Inclán Martínez de Escobar, para que en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, otorguen la escritura correspondiente a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.-Publiquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en su oportunidad otórguese la escritura respectiva.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

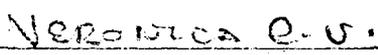

C. JESÚS ROMERO LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN-
MARTINEZ DE ESCOBAR.
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de hacienda de ingresos.


C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO.
Tercer Regidor Propietario y síndico
de Hacienda de Egresos.


C. ÁNGELA TORRES FALCONI.
Cuarto Regidor Propietario.


C. MARTHA RABANALES PEREZ.
Quinto Regidor Propietario.


C. VERONICA CORDOVA-
VALENZUELA.
Sexto Regidor Propietario.


C. LIBRADO HERRERA HERRERA.
Séptimo Regidor Propietario.



C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ -
VALENZUELA.
Octavo Regidor Propietario.



C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA.
Noveno Regidor Propietario.



C. RENE BAUTISTA SUAREZ.
Décimo Regidor Propietario.

C. ISIDRO JIMENEZ LEON.
Décimo Primer Regidor Propietario.



C. JESUS PEREZ LOPEZ.
Décimo Segundo Regidor Propietario.



C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ.
Décimo Tercer Regidor Propietario.



C. MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS.
Décimo Cuarto Regidor Propietario.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCION, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



C. JESUS ROMERO LOPEZ.
Presidente Municipal.



L.C.P. HEDGAR SANTIAGO ZAMBRANO.
Secretario del Ayuntamiento.



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco.
2013-2015

No.- 4893

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.
2013-2015.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, EL PREDIO RÚSTICO QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL JOSE MARIA MORELOS, UBICADA EN LA RANCHERIA INDEPENDENCIA SEGUNDA SECCION DE ÉSTE MUNICIPIO DE COMALCALCO; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CIUDADANO JESÚS ROMERO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO CONSTITUIDO LEGALMENTE EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO, PROCEDIÓ A ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO AL ESCRITO FIRMADO POR EL PROFESOR RODOLFO LARA LAGUNAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA RANCHERIA INDEPENDENCIA SEGUNDA SECCION DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,517.32 M² (UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS), EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO Y EN FUNCIONAMIENTO LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL, "JOSE MARIA MORELOS"; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; POR LO QUE SE REMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

7 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación", cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar Bando de policía y gobierno, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados; con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, materializándose con esto el principio de autonomía municipal.

3.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Municipio para administrar libremente su Hacienda y autorizar enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, estableciéndose como requisito, la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de la decisión que afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento.

4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, sean estos parte del fundo legal del Municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el Municipio de Comalcalco, no solamente reconoce el derecho que tienen los ciudadanos de recibir Educación de calidad, tal como lo establece el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que además coadyuva con los dos niveles de gobierno para propiciar las condiciones para que los ciudadanos mexicanos tenga acceso a ese derecho.

6.- Que uno de los principios rectores de éste Gobierno Municipal de Comalcalco, Tabasco; es elevar el nivel de vida y el bienestar de sus habitantes, fomentando la instrucción escolar de calidad y realizando las acciones tendientes para dotar a las comunidades de espacios adecuados para la educación de la niñez y la juventud.

7.- Que el Municipio de Comalcalco, mediante escritura pública número (23,588), de fecha 08 de noviembre del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público Número uno, con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, adquirió los derechos de propiedad de un predio rústico y construcción, ubicado en la Ranchería Independencia segunda sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 1,517.32 (Mil Quinientos diecisiete metros cuadrados, con treinta y dos centímetros), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.30 metros con propiedad de Rosario Díaz Jiménez; AL SUR: 30.40 metros con propiedad de Rosario Jiménez Gallegos; AL ESTE: 47.30 metros con carretera vecinal y AL OESTE 49.74 metros con propiedad del Señor Rosario Jiménez Gallegos, con inclusión de una área construida de 433.27 Metros cuadrados. Dicho contrato fue Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco), en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 02 de diciembre del año 2013, bajo el número de partida 4761, Folio Real 77738.

8.- Que en la Ranchería Independencia segunda sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco; se encuentra funcionando La Escuela primaria Rural Federal "JOSE MARIA MORELOS" con la CLAVE C.T. 27DPR0314-D, de la Zona escolar # 28, Sector 06, prestando el servicio de Educación Primaria, con un promedio de inscripción de 145 niños por cada ciclo escolar; ocupando una superficie total de 433.47 metros cuadrados, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.30 metros con propiedad de Rosario Díaz Jiménez;

AL SUR: 30.40 metros con propiedad de Rosario Jiménez Gallegos;

AL ESTE: 47.30 metros con carretera vecinal y

AL OESTE 49.74 metros con propiedad del Señor Rosario Jiménez Gallegos

9.-Que la Secretaría de Educación, en conjunto con la Directiva y la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Rural Federal "JOSE MARIA MORELOS" con la CLAVE C.T. 27DPR0314-D, de la Zona escolar # 28, Sector 06, ante el hecho de que el plantel escolar no cuenta con las escrituras en favor del Gobierno del Estado que amparen la propiedad del predio en el cual se encuentra construido, solicitaron al Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, la enajenación bajo la figura jurídica de Donación a título gratuito, del predio en cuestión a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación.

10.- Por lo que éste Gobierno Municipal de Comalcalco, comprometido con el desarrollo y bienestar de sus habitantes, y en atención a la solicitud formulada por el Profesor Rodolfo Lara Lagunas, Secretario de Educación del Estado de Tabasco, consideró procedente y necesario autorizar la enajenación a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio rústico que ocupa la Escuela Primaria Rural Federal "JOSE MARIA MORELOS" con la CLAVE C.T. 27DPR0314-D, de la Zona escolar # 28, Sector 06, toda vez que acreditaron su interés jurídico y cumplieron con los requisitos de procedibilidad exigidos por la Ley.

POR LO ANTERIOR Y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Municipio de Comalcalco, mediante escritura pública número (23,588), de fecha 08 de noviembre del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público Número uno, con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, adquirió los derechos de propiedad de un predio rústico y construcción, ubicado en la Ranchería Independencia segunda sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 1,517.32 (Mil Quinientos diecisiete metros cuadrados, con treinta y dos centímetros), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 32.30 metros con propiedad de Rosario Díaz Jiménez; **SUR:** 30.40 metros con propiedad de Rosario Jiménez Gallegos; **AL ESTE:** 47.30 metros con carretera vecinal y **AL OESTE** 49.74 metros con propiedad del Señor Ros

Jiménez Gallegos, con inclusión de una área construida de 433.27 Metros cuadrados. Dicho contrato fue Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco), en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 02 de diciembre del año 2013, bajo el número de partida 4761, Folio Real 77738.

II.- Que en la Ranchería Independencia segunda sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco; se encuentra funcionando La Escuela primaria Rural Federal "JOSE MARIA MORELOS" con la CLAVE C.T. 27DPR0314-D, de la Zona escolar # 28, Sector 06, prestando el servicio de Educación Primaria, con un promedio de inscripción de 150 niños por cada ciclo escolar; ocupando una superficie total de 433.47 metros cuadrados, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.30 metros con propiedad de Rosario Díaz Jiménez;

AL SUR: 30.40 metros con propiedad de Rosario Jiménez Gallegos;

AL ESTE: 47.30 metros con carretera vecinal y

AL OESTE: 49.74 metros con propiedad del Señor Rosario Jiménez Gallegos

III.- Que a fin de atender la solicitud formulada por el Profesor Rodolfo Lara Lagunas, Secretario de Educación del Estado de Tabasco, referente a la enajenación a título gravoso mediante la figura jurídica de Donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, del predio rústico que ocupa la Escuela primaria rural federal "José María Morelos", ubicado en la Ranchería Independencia segunda sección de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, se instaura el procedimiento respectivo para garantizar jurídicamente la propiedad del inmueble en cuestión.

IV.- Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los Ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, el cual se desahogó en los términos siguientes:

A.- La propiedad del inmueble ubicado en la Ranchería Independencia segunda sección de este municipio, de Comalcalco, Tabasco, se acredita en términos de la (23,588), de fecha 08 de noviembre del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público Número uno, con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco. La escritura fue Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco), en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 02 de diciembre del año 2013, bajo el número de partida 4761, Folio Real 77738.

B.- El predio se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el certificado respectivo expedido por el Registrador Público del Instituto registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

C.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$650.00 conforme a la certificación expedida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

D.- El uso del suelo es factible para ser destinado a fines educativos, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por el ingeniero Luis Aguilar Gallardo, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E.- Sustenta la necesidad de enajenar a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación Pública, el predio rústico que ocupa La Escuela primaria Rural Federal "JOSE MARIA MORELOS" con la Clave C.T. 27DPR0314-D, de la Zona escolar # 28, Sector 06, ubicado en la Ranchería Independencia segunda sección de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco; la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Comalcalco, por el Profesor Rodolfo Lara Lagunas, Secretario de Educación del Estado de Tabasco, donación que solicita con los objetivos de que se le garantice jurídicamente la propiedad del plantel escolar y recibir los beneficios de los programas que en materia de educación proporcionan los tres niveles de gobierno.

F.- La enajenación del predio la Ranchería Independencia segunda sección de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, es a título gratuito y será a favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Educación, para beneficio de la comunidad estudiantil del municipio de Comalcalco, mediante la figura jurídica de donación.

G.- El inmueble objeto de la presente enajenación, se localiza en la Ranchería Independencia segunda sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 1,517.32 (Mil Quinientos diecisiete metros cuadrados, con treinta y dos centímetros), dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.30 metros con propiedad de Rosario Díaz Jiménez;

AL SUR: 30.40 metros con propiedad de Rosario Jiménez Gallegos;

AL ESTE: 47.30 metros con carretera vecinal y

AL OESTE 49.74 metros con propiedad del Señor Rosario Jiménez Gallegos;

Con inclusión de una área construida de 433.27 Metros cuadrados.

H.- Este inmueble no será destinado para servicio público municipal, tal y como se acredita con la constancia, expedida por el ingeniero Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco.

I.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, confirma la inexistencia de vestigios arqueológicos que impidan realizar la enajenación, según se acredita con la

constancia, expedida por el Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

VII.-Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Con el objeto de cumplir con la regularización del predio que nos ocupa, y en virtud que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se autoriza enajenar bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio rústico que ocupa la Escuela primaria Rural federal "**JOSE MARIA MORELOS**", ubicado en la Ranchería Independencia Segunda sección, de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 1,517.32 (Mil Quinientos diecisiete metros cuadrados, con treinta y dos centímetros), dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.30 metros con propiedad de Rosario Díaz Jiménez;

AL SUR: 30.40 metros con propiedad de Rosario Jiménez Gallegos;

AL ESTE: 47.30 metros con carretera vecinal y

AL OESTE 49.74 metros con propiedad del Señor Rosario Jiménez Gallegos.

Con inclusión de una área construida de 433.27 Metros cuadrados.

SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza a los ciudadanos JESÚS ROMERO LÓPEZ y CECILIA MERCEDES INCLÁN MARTÍNEZ DE ESCOBAR, para que en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, otorguen la escritura correspondiente a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.-Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en su oportunidad otórguese la escritura respectiva.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN
MARTINEZ DE ESCOBAR
Segundo Regidor Propietario y Síndico
de Hacienda de Ingresos

C. JESUS ROMERO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO
Tercer Regidor Propietario Y
Síndico De Hacienda De Egresos

C. ANGELA TORRES FALCONI
Cuarto Regidor Propietario

C. MARTHA RABANALES PEREZ
Quinto Regidor Propietario

C. VERONICA CORDOVA
VALENZUELA
Sexto Regidor Propietario

C. LIBRADO HERRERA HERRERA
Séptimo Regidor Propietario

C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ
CORDOVA
Octavo Regidor Propietario

C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA
Noveno Regidor Propietario

LIC. RENE BAUTISTA SUAREZ
Décimo Regidor Propietario

C. ISIDRO JIMENEZ LEON
Décimo Primer Regidor Propietario

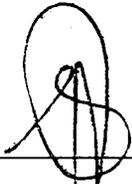
C. JESUS PEREZ LOPEZ
Décimo Segundo Regidor
Propietario

C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ
Décimo Tercer Regidor
Propietario



**C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ
CASTELLANOS
Décimo Cuarto Regidor
Propietario**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



**C. JESUS ROMERO
LOPEZ**

Presidente Municipal



**M. A. HEGDAR
SANTIAGO ZAMBRANO
Secretario del
Ayuntamiento**





Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco.
2013-2015

No. - 4894

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.
2013-2015.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, EL PREDIO RÚSTICO QUE OCUPA EL JARDÍN DE NIÑOS "CONCEPCIÓN GONZÁLEZ NARANJO", UBICADO EN EL POBLADO MIGUEL HIDALGO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CIUDADANO M.D.F. HECTOR PERALTA GRAPPIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO CONSTITUIDO LEGALMENTE EN LA DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, PROCEDIÓ A ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO AL ESCRITO FORMULADO POR EL PROFESOR RODOLFO LARA LAGUNAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN EL POBLADO MIGUEL HIDALGO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 752.78 M2 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y OCHO CUADRADOS), EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS "CONCEPCIÓN GONZÁLEZ NARANJO"; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; POR LO QUE SE REMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación", cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

Handwritten mark

Handwritten signature: H. Peralta Grappin

Handwritten mark

- 2.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar Bandos de policía y gobierno, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados; con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, materializándose con esto el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Municipio para administrar libremente su Hacienda y autorizar enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, estableciéndose como requisito, la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de la decisión que afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento.
- 4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, sean estos parte del fondo legal del Municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.
- 5.- Que el Municipio de Comalcalco, no solamente reconoce el derecho que tienen los ciudadanos de recibir Educación de calidad, tal como lo establece el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que además coadyuva con los dos niveles de gobierno para propiciar las condiciones para que los ciudadanos mexicanos tenga acceso a ese derecho.
- 6.- Que uno de los principios rectores de éste Gobierno Municipal de Comalcalco, Tabasco; es elevar el nivel de vida y el bienestar de sus habitantes, fomentando la instrucción escolar de calidad y realizando las acciones tendientes para dotar a las comunidades de espacios adecuados para la educación de la niñez y la juventud.
- 7.- Que el Municipio de Comalcalco, mediante escritura pública de acto de adjudicación de bienes por herencia y acto de Donación, número (24,732), de fecha 25 de Octubre del 2012, pasada ante la fe del Licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez, Notario Público Número tres con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, adquirió los derechos de posesión de un predio rústico y construcción, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección (Hoy poblado Miguel Hidalgo), de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 00-43-77.91 (cero hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y siete centiáreas, noventa y una fracciones), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.60 metros con carretera Miguel Hidalgo; AL SUR: 16.00, 5.00 Y 25.00 metros con la señora Audelina de la Cruz Córdova; AL ESTE: 57.70 metros y 8.00 metros con acceso. Dicho contrato fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 30 de noviembre del 2012, bajo el número 2723 del

libro general de entradas; a folios del 15241 al 15245, del libro de duplicados volumen 96; quedando afectado por dicho contrato el folio 129 del libro mayor volumen 1 de derechos de posesión.

8.- Que en el poblado Miguel Hidalgo de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco; se encuentra funcionando el Jardín de Niños "CONCEPCIÓN GONZÁLEZ NARANJO" con la CLAVE 27EJN0439-U, de la Zona escolar # 73 sector #04, prestando el servicio de Educación preescolar a nivel básico, con un promedio de inscripción de 125 niños por cada ciclo escolar, ocupando una superficie total de 752.78 metros cuadrados localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.60 metros con carretera a Comalcalco.

AL SUR: 25.00 metros con propiedad de Audelina de la Cruz Córdova.

AL ESTE: 33.07 metros con Delegación Municipal.

AL OESTE: 43.30 metros con María Guadalupe Gálvez López.

9.- Que la Secretaría de Educación, en conjunto con la Directiva y la Asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños "CONCEPCIÓN GONZÁLEZ NARANJO" con la CLAVE 27EJN0439-U, de la Zona escolar # 73 sector #04, ante el hecho de que el plantel escolar no cuenta con las escrituras que amparen la propiedad del predio en el cual se encuentra construido, solicitaron al Ayuntamiento de Comalcalco, la enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, del predio en cuestión a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación.

10.- Por lo que éste Gobierno Municipal de Comalcalco, comprometido con el desarrollo y bienestar de sus habitantes, y en atención a la solicitud formulada por el Profesor Rodolfo Lara Lagunas, Secretario de Educación del Estado de Tabasco, consideró procedente y necesario autorizar la enajenación a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio rústico que ocupa el Jardín de Niños "CONCEPCIÓN GONZÁLEZ NARANJO", ubicado en el Poblado Miguel Hidalgo de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, toda vez que acreditaron su interés jurídico y cumplieron con los requisitos de procedibilidad exigidos por la Ley.

11.- Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los Ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, el cual se desahogó en los términos siguientes:

A.- La propiedad legítima del inmueble ubicado en el Poblado Miguel Hidalgo de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, se acredita con la escritura pública número (24,732), de fecha 25 de Octubre del 2012, pasada ante la fe del Licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez, Notario Público Número tres con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; Dicho contrato fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 30 de noviembre del 2012, bajo el número 2723 del libro general de entradas; a folios del

15241 al 15245, del libro de duplicados volumen 96; quedando afectado por dicho contrato el folio 129 del libro mayor volumen 1 de derechos de posesión.

B.- El predio se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el certificado respectivo expedido por el Registrador Público del Instituto registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

C.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$650.00, conforme a la certificación expedida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

D.- El uso del suelo es factible para ser destinado a fines educativos, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por el ingeniero Luis Aguilar Gallardo, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E.- Sustenta la necesidad de enajenar a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio rústico que ocupa el Jardín de Niños "CONCEPCIÓN GONZÁLEZ NARANJO", ubicado en el Poblado Miguel Hidalgo de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco; la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Comalcalco, por el Profesor Rodolfo Lara Lagunas, Secretario de Educación del Estado de Tabasco, donación que solicita con los objetivos de que se le garantice jurídicamente la propiedad del plantel escolar y recibir los beneficios de los programas que en materia de educación proporcionan los tres niveles de gobierno.

F.- La enajenación de una fracción de predio ubicado en el Poblado Miguel Hidalgo de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, es a título gratuito y será a favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Educación, para beneficio de la comunidad estudiantil del municipio de Comalcalco, mediante la figura jurídica de donación.

G.- El inmueble objeto de la presente enajenación, se localiza en el Poblado Miguel Hidalgo de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 752.78 metros cuadrados.

H.- Este inmueble no será destinado para servicio público municipal, tal y como se acredita con la constancia, expedida por el ingeniero Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco.

I.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, confirma la inexistencia de vestigios arqueológicos que impidan realizar la enajenación, según se acredita con la constancia, expedida por el Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

J.- Ninguno de los poseionarios mencionados en el punto inmediato anterior, son familiares directos, ni por afinidad, ni consanguinidad con los integrantes del Ayuntamiento, tal y como se acredita con la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con el objeto de cumplir con la regularización del predio que nos ocupa, y en virtud que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se autoriza enajenar bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio rústico que ocupa el Jardín de Niños "CONCEPCIÓN GONZÁLEZ NARANJO", ubicado en el Poblado Miguel Hidalgo de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de **752.78 metros cuadrados**, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.60 metros con carretera a Comalcalco.

AL SUR: 25.00 metros con propiedad de Audelina de la Cruz Córdova.

AL ESTE: 33.07 metros con Delegación Municipal.

AL OESTE: 43.30 metros con María Guadalupe Gálvez López.

SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza a los ciudadanos Héctor Peralta Grappin, Cecilia Mercedes Inclán Martínez de Escobar, para que en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para que otorguen la escritura correspondiente a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en su oportunidad otórguese la escritura respectiva.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

2

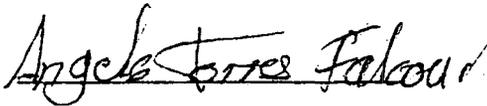
 MTRO. HECTOR PERALTA GRAPPIN
 PRESIDENTE MUNICIPAL.



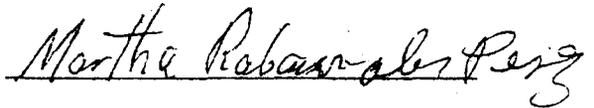
LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN
 MARTINEZ DE ESCOBAR
 Segundo Regidor Propietario y
 Síndico de Hacienda de Ingresos



C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO
 TERCER REGIDOR PROPIETARIO Y
 SÍNDICO DE HACIENDA DE EGRESOS



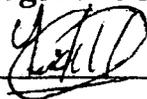
C. ANGELA TORRES FALCONI
 Cuarto Regidor Propietario



C. MARTHA RABANALES PEREZ
 Quinto Regidor Propietario

VERONICA C. V.

C. VERONICA CORDOVA VALENZUELA
 Sexto Regidor Propietario



C. LIBRADO HERRERA HERRERA
 Séptimo Regidor Propietario



C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ
 CORDOVA
 Octavo Regidor Propietario



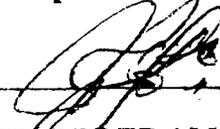
C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA
 Noveno Regidor Propietario

 LIC. RENE BAUTISTA SUAREZ
 Décimo Regidor Propietario



C. JESUS PEREZ LOPEZ
 Décimo Segundo Regidor
 Propietario

 C. ISIDRO JIMENEZ LEON
 Décimo Primer Regidor
 Propietario



C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ
 Décimo Tercer Regidor
 Propietario

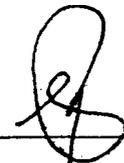


C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ CASTELLANOS
 Décimo Cuarto Regidor Propietario

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



M.D.F HECTOR PERALTA GRAPPIN
Presidente Municipal



C. JESUS ROMERO LÓPEZ
Secretario del Ayuntamiento



VERONICA C. V.
M.D.F
Monthera R. Sanchez



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco.
2013-2015

No.- 4895

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.
2013-2015.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, EL PREDIO URBANO QUE OCUPA EL JARDIN DE NIÑOS "VICENTE GUERRERO", UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCION ESQUINA CON IGNACIO ZARAGOZA, DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO DE ÉSTA CIUDAD DE COMALCALCO; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CIUDADANO JESUS ROMERO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO CONSTITUIDO LEGALMENTE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, PROCEDIÓ A ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO AL ESCRITO FORMULADO POR LA LEP. SANDRA MARIA CASTELLANOS CASTILLO, DIRECTORA DEL CITADO JARDIN DE NIÑOS, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCION ESQUINA CON IGNACIO ZARAGOZA, DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1250.00 M2 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDIN DE NIÑOS "VICENTE GUERRERO"; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación", cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

M. H. D. L. Romero Lopez

2.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar Bandos de policía y gobierno, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados; con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, materializándose con esto el principio de autonomía municipal.

3.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Municipio para administrar libremente su Hacienda y autorizar enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, estableciéndose como requisito, la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de la decisión que afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento

4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, sean estos parte del fondo legal del Municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el Municipio de Comalcalco, no solamente reconoce el derecho que tienen los ciudadanos de recibir Educación de calidad, tal como lo establece el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que además coadyuva con los dos niveles de gobierno para propiciar las condiciones para que los ciudadanos mexicanos tenga acceso a ese derecho.

6.- Que uno de los principios rectores de éste Gobierno Municipal de Comalcalco, Tabasco, es elevar el nivel de vida y el bienestar de sus habitantes, fomentando la instrucción escolar de calidad y realizando las acciones tendientes para dotar a las comunidades de espacios adecuados para la educación de la niñez y la juventud.

7.- Que el Municipio de Comalcalco, mediante escritura privada de acto de compraventa, de fecha 18 de Enero del 1964, pasada ante la fe del Licenciado JOSE V. HERNANDEZ S., Juez municipal de primera instancia del quinto distrito judicial del estado, en funciones notariales por receptoría, adquirió los derechos de propiedad de un predio urbano y construcción, ubicado en la calle CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 1250.00 M2, (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con la calle CONSTITUCION; AL SUR: 25.00 con JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ, AL ESTE: 50.00 metros con LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL OESTE 50.00 metros con HILDA MADRIGAL PEREZ. Dicho contrato fue Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 07 de

Febrero del año 1964, bajo el número 33 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11.058 a folios 73, del libro mayor volumen 49 de compraventa.

8.- Que en el predio propiedad del municipio de Comalcalco, Tabasco, ubicado en la calle CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; se encuentra construido el jardín de niños "VICENTE GUERRERO" con la CLAVE 27DJN0100M, de la Zona escolar # 24 sector # 14, prestando el servicio de Educación preescolar a nivel básico, con un promedio de inscripción de 200 niños por cada ciclo escolar; ocupando una superficie total de **1250.00 metros cuadrados**, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros con la CALLE CONSTITUCION.

AL SUR: 25.00 metros con JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ.

AL ESTE: 50.00 metros con LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA

AL OESTE: 50.00 metros con HILDA MADRIGAL PEREZ.

9.- Que la Secretaría de Educación, en conjunto con la Directiva y la Asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños "VICENTE GUERRERO" con la CLAVE 27DJN0100M, de la Zona escolar # 24 sector # 14, ante el hecho de que el plantel escolar no cuenta con las escrituras que amparen la propiedad del predio en el cual se encuentra construido, solicitaron al Ayuntamiento de Comalcalco, la enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, del predio en cuestión a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación.

10.- Por lo que éste Gobierno Municipal de Comalcalco, comprometido con el desarrollo y bienestar de sus habitantes, y en atención a la solicitud formulada por la LEP. SANDRA MARIA CASTELLANOS CASTILLO, Directora del citado Jardín de Niños, consideró procedente y necesario autorizar la enajenación a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio urbano que ocupa el Jardín de Niños "VICENTE GUERRERO", ubicado en la calle CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; toda vez que acreditaron su interés jurídico y cumplieron con los requisitos de procedibilidad exigidos por la Ley.

POR LO ANTERIOR Y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Municipio de Comalcalco, mediante escritura privada de acto de compraventa, de fecha 18 de Enero del 1964, pasada ante la fe del Licenciado JOSE V. HERNANDEZ S., Juez municipal de primera instancia del quinto distrito judicial del estado, en funciones notariales por receptoría, adquirió los derechos de propiedad de un predio urbano y construcción, ubicado en la calle CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO de ésta Ciudad de

Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 1250.00 M2, (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con la calle CONSTITUCION; AL SUR: 25.00 con JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ, AL ESTE: 50.00 metros con LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL OESTE 50.00 metros con HILDA MADRIGAL PEREZ. Dicho contrato fue Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 07 de Febrero del año 1964, bajo el número 33 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11.058 a folios 73, del libro mayor volumen 49 de compraventa.

II.- Que en la calle CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, se encuentra funcionando el Jardín de Niños "VICENTE GUERRERO" con la CLAVE 27DJN0100M, de la Zona escolar # 24 sector # 14, prestando el servicio de Educación preescolar a nivel básico, con un promedio de inscripción de 200 niños por cada ciclo escolar; ocupando una superficie total de 1250.00 metros cuadrados, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros con la CALLE CONSTITUCION.
AL SUR: 25.00 metros con JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ.
AL ESTE: 50.00 metros con LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA
AL OESTE: 50.00 metros con HILDA MADRIGAL PEREZ.

III.- Que a fin de atender la solicitud formulada por LEP. SANDRA MARIA CASTELLANOS CASTILLO, Directora del citado Jardín de Niños, referente a la enajenación a título gratuito mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, del predio urbano que ocupa el Jardín de Niños "VICENTE GUERRERO", ubicado en la calle CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, se instaure el procedimiento respectivo para garantizar jurídicamente la propiedad del inmueble en cuestión.

IV.- Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los Ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, el cual se desahogó en los términos siguientes:

A.- La propiedad legítima del inmueble ubicado en la calle CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, se acredita con la escritura privada de acto de compraventa, de fecha 18 de Enero del 1964, pasada ante la fe del Licenciado JOSE V. HERNANDEZ S., Juez municipal de primera instancia del quinto distrito judicial del estado, en funciones notariales por receptoría, adquirió los derechos de propiedad de un predio urbano y construcción, ubicado en la calle CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO de ésta Ciudad de Comalcalco,

Tabasco; constante de una superficie de 1250.00 M2, (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con la calle CONSTITUCION; AL SUR: 25.00 con JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ, AL ESTE: 50.00 metros con LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL OESTE 50.00 metros con HILDA MADRIGAL PEREZ. Dicho contrato fue Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 07 de Febrero del año 1964, bajo el número 33 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11.058 a folios 73, del libro mayor volumen 49 de compraventa.

B.- El predio se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el certificado respectivo expedido por el Registrador Público del Instituto registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

C.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$75,000 conforme a la certificación expedida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

D.- El uso del suelo es factible para ser destinado a fines educativos, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por el ingeniero Luis Aguilar Gallardo, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E.- Sustenta la necesidad de enajenar a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio urbano que ocupa el jardín de niños "VICENTE GUERRERO", ubicado en la calle CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO; la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Comalcalco, por la LEP. SANDRA MARIA CASTELLANOS CASTILLO, directora del citado jardín de niños, donación que solicita con los objetivos de que se le garantice jurídicamente la propiedad del plantel escolar y recibir los beneficios de los programas que en materia de educación proporcionan los tres niveles de gobierno.

F.- La enajenación del predio ubicado en la calle CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; es a título gratuito y será a favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Educación, para beneficio de la comunidad estudiantil del municipio de Comalcalco, mediante la figura jurídica de donación.

G.- El inmueble objeto de la presente enajenación, se localiza en la calle CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 1250.00 metros cuadrados, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros con la CALLE CONSTITUCION.

AL SUR: 25.00 metros con JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ.

AL ESTE: 50.00 metros con LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA

AL OESTE: 50.00 metros con HILDA MADRIGAL PEREZ.

H.- Este inmueble no será destinado para servicio público municipal, tal y como se acredita con la constancia, expedida por el ingeniero Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco.

I.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, confirma la inexistencia de vestigios arqueológicos que impidan realizar la enajenación, según se acredita con la constancia expedida por el Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

J.- Que en virtud de que la beneficiaria de la donación, es una dependencia del gobierno de Estado, se dispensa el requerimiento al que se refiere la fracción VI del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.-Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con el objeto de cumplir con la regularización del predio que nos ocupa, y en virtud que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se autoriza enajenar bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio urbano que ocupa el jardín de niños "VICENTE GUERRERO", ubicado en la CONSTITUCION esquina con IGNACIO ZARAGOZA, de la COLONIA VICENTE GUERRERO de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de **1250.00 metros cuadrados**, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros con la CALLE CONSTITUCION.
AL SUR: 25.00 metros con JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ.
AL ESTE: 50.00 metros con LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA
AL OESTE: 50.00 metros con HILDA MADRIGAL PEREZ.

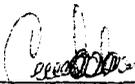
SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza a los ciudadanos Jesús Romero López, Cecilia Mercedes Inclán Martínez de Escobar, para que en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, otorguen la escritura correspondiente a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en su oportunidad otórguese la escritura respectiva.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----



C. JESUS ROMERO LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN-
MARTINEZ DE ESCOBAR.
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de hacienda de ingresos.



C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO.
Tercer Regidor Propietario y síndico
de Hacienda de Egresos.



C. ANGELA TORRES FALCONI.
Cuarto Regidor Propietario.



C. MARTHA RABANALES PEREZ.
Quinto Regidor Propietario.



C. LIBRADO HERRERA HERRERA.
Séptimo Regidor Propietario.

C. VERONICA CORDOVA-
VALENZUELA.
Sexto Regidor Propietario.



C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ -
VALENZUELA.
Octavo Regidor Propietario.



C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA.
Noveno Regidor Propietario.



C. RENE BAUTISTA SUAREZ.
Décimo Regidor Propietario.

C. ISIDRO JIMENEZ LEON.
Décimo Primer Regidor Propietario.



C. JESUS PEREZ LOPEZ.
Décimo Segundo Regidor Propietario.



C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ.
Décimo Tercer Regidor Propietario.



C. MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS.
Décimo Cuarto Regidor Propietario.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCION, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

C. JESUS ROMERO LOPEZ.
Presidente Municipal.

L.C.P. HEDGAR SANTIAGO ZAMBRANO.
Secretario del Ayuntamiento.



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco.
2013-2015

No.- 4896

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.

2013-2015.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA JURIDICA DE DONACIÓN, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

CIUDADANO JESUS ROMERO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTANDO CONSTITUIDO LEGALMENTE EN OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2015, PROCEDIÓ A ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2015, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO BAJO LA FIGURA JURIDICA DE DONACIÓN, DE UN PREDIO RUSTICO LOCALIZADO EN LA RANCHERIA ORIENTE SEXTA SECCION, PROPIEDAD DE ÉSTE MUNICIPIO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 00-55-48.70 HAS (CERO HECTÁREAS, CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS, SETENTA FRACCIONES), EN EL QUE ACTUALMENTE SE UBICA EL CENTRO REGIONAL DE PREVENCION, ATENCION DE LA EMERGENCIA Y CAPACITACION COSTA (CEREPAEC), A FAVOR DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

[Handwritten initials]

[Handwritten notes]

CONSIDERANDO

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación", cuya función primordial es permitir el Gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.
- 2.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el municipio, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, materializándose con esto el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Municipio para administrar libremente su hacienda y autorizar enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, estableciéndose como requisito la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de la decisión que afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento.
- 4.- Que el Municipio de Comalcalco, es legítimo propietario de un predio rustico ubicado en la Ranchería Oriente sexta sección de Comalcalco, Tabasco; el cual adquirió mediante Contrato de Compraventa, contenido en la Escritura Pública número cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (5,468), de fecha 29 de septiembre del 2010, pasada ante la fe del licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Notario Público número Dos, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Comalcalco, Tabasco; bajo el número 2143 del Libro General de Entradas, a folios del 11093 al 11096 del libro de duplicados volumen 94, Quedando afectado por dicho contrato el predio 57386 a folio 186 del libro mayor volumen 235.
- 5.- Que el municipio de Comalcalco, siempre comprometido con el bienestar y seguridad de sus habitantes, tiene dentro de sus prioridades colaborar y conjuntar esfuerzos con otros órdenes de gobierno e instituciones a fin de prevenir, auxiliar y salvaguardar la vida e integridad de las personas y sus bienes en caso de alguna emergencia, siniestro o desastre natural.
- 6.- Que con fecha 31 de Diciembre del 2014, el Lic. Arturo Núñez Jiménez en su carácter de Gobernador del Estado de Tabasco, expide el decreto 185 publicado en el suplemento 7546 D del Periódico Oficial del Estado, el cual contiene la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, dando origen a la creación del Instituto del mismo nombre, designando como su Coordinador General al Ing. Iván Martínez Herrera.

7.- Que a efectos de brindar una atención más rápida y efectiva en caso de algún siniestro o desastre natural, que pudiera afectar a los habitantes del municipio de Comalcalco y zonas aledañas, así como para capacitar adecuadamente al personal, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco decidió establecer un Centro Regional de Prevención, Atención de la Emergencia y capacitación Costa (CEREPAEC Costa), ante lo cual el Ayuntamiento de Comalcalco otorgó su anuencia para que se construyera en un predio de su propiedad ubicado en la Ranchería Oriente sexta sección.

8.- Que el C. César Raúl Ojeda Zubieta, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, mediante oficio No. SG/0473/2015, solicitó al Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, la donación a título gratuito de una fracción del predio rústico de su propiedad ubicado en la Ranchería Oriente sexta sección, en el que actualmente se ubica el Centro Regional de Prevención, Atención de la Emergencia y Capacitación Costa (CEREPAEC), a favor del Instituto de protección Civil del Estado de Tabasco.

9.- Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los Ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la Hacienda Pública, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- La propiedad del inmueble ubicado en la Ranchería Oriente sexta sección de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, se acredita con la Escritura Pública número cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (5,468), de fecha 29 de septiembre del 2010, pasada ante la fe del licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Notario Público número Dos, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Comalcalco, Tabasco; bajo el número 2143 del Libro General de Entradas, a folios del 11093 al 11096 del libro de duplicados volumen 94, Quedando afectado por dicho contrato el predio 57386 a folio 186 del libro mayor volumen 235.

II.- El predio se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el Certificado respectivo expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco.

III.-El valor fiscal del predio objeto de la presente enajenación es de \$ 892.62 (Son ochocientos noventa y dos pesos 62/100 M.N) según se acredita con el certificado de valor fiscal, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco.

IV.- El uso del suelo es factible para ser destinado para la construcción y funcionamiento del Centro Regional de Prevención, Atención de la Emergencia y capacitación Costa (CEREPAEC Costa), tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

V.- Sustenta la necesidad de enajenar una fracción del predio ubicado en la Ranchería Oriente sexta sección, propiedad del municipio de Comalcalco; el oficio No.

SG/0473/2015, firmado por el C. César Raúl Ojeda Zubieta, en su carácter de Secretario de gobierno del Estado de Tabasco, en el que solicita la donación de una fracción de un predio rustico ubicado en la Ranchería oriente sexta sección, propiedad de éste municipio, constante de una superficie de 00-55-48.70 HAS (Cero hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas, setenta fracciones) en el que actualmente se ubica el Centro Regional de Prevención, Atención de la Emergencia y Capacitación Costa (CEREPAEC), a favor del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

VI.- La enajenación de una fracción de predio rústico ubicado en la Ranchería Oriente sexta sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco; es a título gratuito bajo la figura jurídica de donación y será a favor del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble objeto de la presente enajenación, se localiza en la Ranchería Oriente sexta sección de éste municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 00-55-48.70 HAS (Cero hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas, setenta fracciones) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 77.40 metros con Carretera Federal Cárdenas- Comalcalco.
AL SURESTE: 75.60 metros con propiedad de Comisión Federal de Electricidad.
AL NORESTE: 67.80 metros con propiedad de Comisión Federal de Electricidad.
AL SUROESTE: 77.70 metros con propiedad de Comisión federal de Electricidad.

VIII.- Éste inmueble no será destinado para Servicio Público Municipal, tal y como se acredita con la constancia expedida por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, toda vez que en el mencionado predio ya se encuentra funcionando el Centro Regional de Prevención, Atención de la Emergencia y Capacitación Costa (CEREPAEC), proporcionando el servicio público de protección civil.

IX.- El inmueble no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, tal y como se acredita mediante constancia expedida por el Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco.

Por lo todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

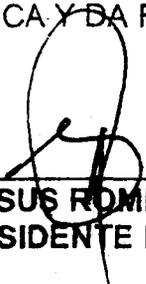
PRIMERO.- En virtud de que se han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se autoriza enajenar a título gratuito bajo la figura jurídica de donación, a favor del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco; una fracción de un predio rustico ubicado en la Ranchería oriente sexta sección, propiedad de éste municipio, constante de una superficie de 00-55-48.70 HAS (Cero hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas, setenta fracciones) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 77.40 metros con Carretera Federal Comalcalco-Cárdenas.
 AL SURESTE: 75.60 metros con propiedad de Comisión Federal de Electricidad.
 AL NORESTE: 67.80 metros con propiedad de Comisión Federal de Electricidad.
 AL SUROESTE: 77.70 metros con propiedad de Comisión federal de Electricidad.

SEGUNDO.-En consecuencia, se autoriza a los ciudadanos Jesús Romero López y Cecilia Mercedes Inclán Martínez de Escobar, para que en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, firmen la escritura correspondiente a favor del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en términos de las disposiciones legales correspondientes; de igual forma, para los efectos de que por causas de fuerza mayor, durante la actual administración no se realizara la firma de las escrituras correspondientes, en éste acto se autoriza a los ciudadanos que con posterioridad detenten el cargo de Presidente Municipal y Sindico de Hacienda respectivamente, para efectos de que otorguen la escritura de propiedad.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en su oportunidad firmese la escritura correspondiente a favor del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.


 C. JESUS ROMERO LOPEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL.

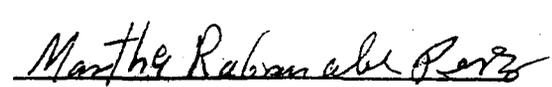


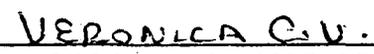
PRESIDENCIA MUNICIPAL


 LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN MARTINEZ DE ESCOBAR.
 Segundo Regidor y Síndico de Hacienda de Ingresos.


 C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO.
 Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos.


 C. ANGELA TORRES FALCONI.
 Cuarto Regidor.


 C. MARTHA RABANALES PEREZ.
 Quinto Regidor.


 C. VERONICA CORDOVA VALENZUELA.
 Sexto Regidor.


 C. LIBRADO HERRERA HERRERA.
 Séptimo Regidor.


 C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ.
 CORDOVA.
 Octavo Regidor.


 C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA.
 Noveno Regidor.

LIC. RENE BAUTISTA SUAREZ.
 Décimo Regidor.

C. ISIDRO JIMENEZ LEON.
 Décimo Primer Regidor.

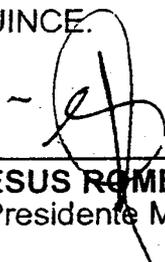

 C. JESUS PEREZ LOPEZ.
 Décimo Segundo Regidor.


 C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ.
 Décimo Tercer Regidor.

C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ CASTELLANOS
 Décimo Cuarto Regidor.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.




 C. JESUS ROMERO LOPEZ.
 Presidente Municipal.




 M.A. HEGDAR SANTIAGO
 ZAMBRANO.
 Secretario del Ayuntamiento.



Gobierno del
 Estado de Tabasco

T
 Tabasco
 cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"